

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 16 de noviembre de 2009.	Núm. Ext. 356
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 584 QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 154 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO.

folio 1623

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO VERACRUZ-BOCA DEL RÍO-MEDELLÍN

REGLAMENTO INTERIOR

folio 1608

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO**

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 584 QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se reforma el párrafo primero del artículo 154 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 154. Las comparecencias se realizarán ante las comisiones correspondientes, en el lugar que determine la Junta de Coordinación Política, para lo cual informará al Pleno sobre el particular. En el caso de la glosa del informe anual del titular del Poder Ejecutivo, se celebrarán ante las propias comisiones, en el recinto de sesiones del Congreso.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Leopoldo Torres García
Diputado presidente
Rúbrica

Hugo Alberto Vásquez Zárate
Diputado secretario
Rúbrica

folio 1623

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
VERACRUZ-BOCA DEL RÍO-MEDELLÍN**

REGLAMENTO INTERIOR

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN:

En uso de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Reglamento Intermunicipal para la prestación del Servicio, la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz y el Convenio de Asociación y Coordinación firmado el 5 de Noviembre del 2002, por los presidentes municipales y síndicos de los Municipios de Veracruz, Boca el Río y Medellín que crea el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano y,

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 29 de Junio del 2002 se aprobó la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, mediante la cual se regula la dotación y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el Estado.

Dicha Ley crea organismos operadores prestadores de los servicios, que podrán ser Municipales o Intermunicipales.

Que con fecha 28 de Marzo del 2003 la Legislatura del Estado aprobó la creación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, como un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad y puerto de Veracruz, otorgándosele jurisdicción en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín de Bravo.

Que dicho organismo público descentralizado tiene como objetivos primordiales, entre otros:

I. Prestar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario, Tratamiento y Disposición del Agua Residual.

II. Atender la adecuada operación, conservación y administración de todas las instalaciones que actualmente integran el Sistema de Agua y Saneamiento en los Municipios de su jurisdicción.

III. Planear, proyectar, promover y construir las obras que en materia de agua y saneamiento se requieran.

IV. Supervisar a los particulares, entidades públicas y a las empresas fraccionadoras en sus proyectos y en la construcción de las obras hidráulicas que realicen para nuevas áreas

urbanas, conjuntos habitacionales, fraccionamientos y edificaciones.

V. Supervisar que las industrias de cualquier tipo cumplan en todo lo concerniente a las leyes federales, estatales y municipales que norman los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento, así como lo correspondiente a la prevención de la contaminación de los recursos hidráulicos.

VI. Promover y realizar las acciones que sean necesarias para la consecución de sus fines.

VII. Promover dentro de su jurisdicción el cumplimiento de las normas relativas a la Ley del Equilibrio Ecológico y realizar las acciones para el desarrollo sustentable del recurso agua.

Que en razón de lo expuesto, es necesario regular la organización y funcionamiento interno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN.

Modificado mediante el Acuerdo 0059/2006 autorizado en la XXX Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del SAS Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, de fecha 21 de Noviembre de 2006.

Modificado Mediante el Acuerdo 0069/2007 autorizado en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del SAS Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, de fecha 16 de Enero de 2007.

Modificado por el Acuerdo 0132/2007 autorizado en la XLII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 27 de Noviembre de 2007.

Modificado por el Acuerdo 0138/2007 autorizado en la XVI Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 21 de Diciembre de 2007.

Modificado por los Acuerdos 0155, 0156 y 0161/2008 autorizado en la XLIV Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto esta-

blecer las bases específicas de organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano de Gobierno, Director General y de las distintas áreas que integran el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín, determinando las facultades de sus servidores públicos y empleados de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Ley No. 9 Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento Intermunicipal para la prestación del servicios de agua, alcantarillado y saneamiento en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín. En lo no previsto en la normatividad señalada, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley No. 9 Orgánica del Municipio Libre, el Código Hacendario Municipal y demás leyes relativas y aplicables a la materia.

Artículo 2º. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Ley No. 21. La Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave.

II. Ley No. 9. La Ley No. 9 Orgánica del Municipio Libre.

III. Consejo. El Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.

III. Comisión. La Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

IV. Sistema. El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín.

V. Órgano. El Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín.

VI. Reglamento. El Reglamento Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín.

Artículo 3º. El Sistema es el organismo facultado en el Ámbito Intermunicipal, para regular y proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, de acuerdo a las necesidades sociales a satisfacer y, en términos de la Ley y conforme a las políticas, normas y especificaciones que emita el Consejo, en materia de construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y uso de aguas residuales y la conservación del recurso del agua.

Artículo 4º. Los servicios encomendados al Sistema, los prestara de acuerdo a las necesidades sociales a satisfacer, en términos de la Ley No. 21, Ley No. 9, Decreto de Creación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, Veracruz, Boca del Río y Medellín, en el Reglamento Intermunicipal del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, Veracruz, Boca del Río y Medellín y en lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 5°. El Sistema se integra con el Órgano de Gobierno, el Director General, Unidades Administrativas y personal que sea necesario para el desarrollo de las funciones para las cuales fue creado.

Artículo 6°. Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con las unidades administrativas y personal siguiente:

- a) Director General
- b) Secretario Técnico Contralor
- c) Contralor
- d) Director de Administración y Finanzas
- e) Director Comercial
- f) Director de Operación Hidráulica
- g) Director de Proyectos y Construcción
- h) Gerentes
- i) Jefes de Departamento
- j) Personal Técnico-Administrativo
- k) Unidad Jurídica (Incluida por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).
- l) Unidad de Acceso a la Información (Incluido para el Acuerdo 0155/2008 en la XLIV Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008).

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 7°. El Órgano de Gobierno del Sistema estará integrado por:

- I). Los Presidentes Municipales de Veracruz, Boca del Río y Medellín;
- II). El Regidor que tenga a su cargo la Comisión en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en cada municipio;
- III). Dos representantes de usuarios por cada Municipio, que serán nombrados a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de servicios;
- IV). El Titular del Órgano de Control Interno del Sistema, que fungirá como Comisario, con voz pero sin voto;
- V). El Secretario Técnico, que será el secretario, con voz pero sin voto;
- VI). Por cada representante de usuarios, se nombrará un suplente.

Los cargos anteriormente señalados serán honoríficos y no causarán ninguna erogación al Sistema.

Artículo 8°. Las sesiones del Órgano de Gobierno estarán presididas por un Presidente y un Secretario, los miembros restantes ocuparán el cargo de vocales.

La designación del Presidente estará a cargo del Órgano de Gobierno y recaerá cada año entre los Presidentes Municipales de Veracruz, Boca del Río y Medellín. En caso de inasistencia del Presidente del Órgano de Gobierno, la sesión será presidida por el Presidente Municipal que se haya designado como suplente. En ausencia de un representante de usuario del Órgano de Gobierno, el suplente tendrá facultad de voz y voto.

Artículo 9°. Los representantes de los usuarios que formen parte del Órgano de Gobierno, deberán ser designados por escrito por los Presidentes Municipales, así como el suplente respectivo, en la inteligencia de que al término de su gestión, deberán ser designados los nuevos representantes o, en su caso, ratificados los mismos.

Artículo 10°. Para ser miembro del consejo se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto de Creación del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, Veracruz, Boca del Río y Medellín, en el Reglamento Intermunicipal del Sistema de Agua.

Artículo 11°. El Órgano de Gobierno, funcionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz y en el Reglamento Interno de dicho órgano tomando en consideración lo siguiente:

El Presidente del Órgano presidirá y dirigirá los debates en las reuniones formales;

El Secretario del Sistema levantará actas de todas las reuniones del Órgano, cuidando que reúna los requisitos legales inherentes, siendo custodio de dicha información y observará en cumplimiento de todos los acuerdos.

El Comisario vigilará la preparación del proyecto del presupuesto anual, con base en las necesidades del organismo y prestación de los servicios.

Artículo 12°. El Órgano de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado por su Presidente o a petición de cuando menos dos integrantes del Órgano, con la finalidad de analizar los informes de actividades que rendirá el Director General.

Artículo 13°. Se realizarán las sesiones, y serán válidas, con la asistencia de la mayoría de los integrantes del Órgano y

sus acuerdos y resoluciones serán aprobadas por el voto de la mayoría de los presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 14°. Son atribuciones del Órgano de Gobierno, además de las señaladas por el Artículo 38 de la Ley No. 21, así como en el Artículo 9 del Reglamento Intermunicipal para el Servicio Público del Agua Potable, Alcantarillado y su Saneamiento las siguientes:

I. Nombrar o remover al Director General del Organismo Operador Intermunicipal a propuesta de los Presidentes Municipales cuidando satisfacer los requisitos que señala la Ley No. 21, y demás ordenamientos aplicables.

El nombramiento de Director General será extendido por el Presidente del Órgano de Gobierno.

II. Autorizar permisos a sus integrantes para ausentarse, hasta por tres meses, cubriendo su ausencia el suplente designado.

III. Separar de su cargo a los miembros del Órgano que no asistan a dos sesiones ordinarias consecutivas o a tres discontinuas durante el año.

Artículo 15°. Las atribuciones del órgano de Gobierno previstas en el Artículo 38 de la Ley No. 21 y en este Reglamento, solo podrán ser ejercidas en reuniones de órgano y ejecutadas por el Director General del Sistema.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 16°. Para el ejercicio de las funciones que señala el Artículo 33 de la Ley No. 21 y, para el logro de los objetivos que señala el Decreto de Creación, el Sistema contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección General

II. Direcciones de:

1. Proyectos y Construcción
2. Operación Hidráulica
3. Administración y Finanzas
4. Comercial

III. Unidades de:

1. Secretaría Técnica
2. Contraloría Interna
3. Unidad Jurídica (Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).

4. Unidad de Acceso a la Información Pública (Incluido por el Acuerdo 0155/2008 en la XLIV Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008).

Artículo 17°. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, podrán crearse Direcciones, Subdirecciones, Gerencias y Jefaturas de Departamentos, por acuerdo escrito del Director General y notificando al Órgano de Gobierno, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y presupuestales aplicables. El acuerdo de creación que autorice el Director General deberá señalar las atribuciones, funciones y adscripción de las instancias administrativas que se creen.

Artículo 18°. Los titulares de las Unidades Administrativas del Sistema, así como los demás servidores públicos, tendrán el carácter de personal de confianza.

Artículo 19°. El Director General tendrá además de las facultades que determina el Artículo 40 de la Ley No. 21 y el Artículo 14 del Reglamento Intermunicipal, las siguientes:

I. Asegurar la calidad de los trabajos y servicios que el Sistema presta, mediante la aplicación de normas y políticas que emita y que acaten las direcciones de Proyectos y Construcción, Operación Hidráulica, Administración y Finanzas y Comercial.

II. Establecer las relaciones con los usuarios, con las autoridades y organismos competentes.

III. Definir en el ámbito de sus responsabilidades de los Directores y Gerentes que conforman la organización, tomando en cuenta lo dispuesto en este reglamento y en lo dispuesto por la demás normatividad aplicable.

IV. Reportar al Órgano de Gobierno sobre el panorama general de la institución, así como los resultados y reportes de los Directores de Área.

V. Representar legalmente al Sistema en el ámbito de su respectiva competencia.

VI. Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos de su competencia.

VII. Determinar y establecer criterios y lineamientos para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas y hacerlas extensivas a las áreas administrativas.

VIII. Autorizar e imponer las sanciones correspondientes, a los usuarios que infrinjan las disposiciones contenidas en la Normatividad legal y fiscal vigente.

IX. Designar y remover, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los servidores públicos y demás empleados del Sistema.

X. Imponer, en su caso, y de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, las sanciones administrativas que correspondan a los servidores públicos y demás empleados a su cargo.

XI. Autorizar la delegación de facultades de los servidores públicos de su adscripción.

XII. Establecer y vigilar que se cumpla el Plan Maestro de Desarrollo de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Sistema.

XIII. Expedir los manuales de organización y procedimientos.

XIV. Realizar los acuerdos respectivos mediante los cuales pueda delegar la representación legal del Organismo, a efecto de que comparezcan ante autoridades judiciales.

Artículo 20°. El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de treinta días, por el Secretario Técnico; y en las mayores de ese término, por el que designe el Órgano de Gobierno.

Artículo 20 Bis. La Dirección General para el adecuado desempeño estará integrada por la Gerencia de Informática y la Unidad de Acceso a la Información.

Funciones de la Gerencia de Informática:

I. Planear, Coordinar y Controlar el Banco de Datos del Sistema; así como estudiar, diseñar e implantar los sistemas de programación y procesamiento de datos, información y su archivo en las diferentes áreas del sistema;

II. Llevar el inventario y Control de los Equipos de Cómputo, así como establecer el Mantenimiento y Actualización de los Equipos;

III. Proponer la implementación de la Red de Informática acorde a la capacidad de operación del sistema;

IV. Disponer de los recursos necesarios para mantener en operación eficiente la Red Informática del Sistema, así como los medios necesarios para la incorporación continua de información de las diferentes áreas del sistema;

V. Mantener actualizado y regularizado el uso de Licencias de los programas operativos y

VI. Las demás que sean asignadas por la Dirección General de acuerdo a las necesidades propias del área.

Funciones de la Unidad de Acceso a la Información:

I. En términos de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema como sujeto obligado en términos de la mencionada Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES

Artículo 21°. Al frente de cada Dirección del Sistema, habrá un Director, quien deberá contar con la experiencia de cuando menos tres años sobre la materia.

Artículo 22°. Corresponde a los Directores, las siguientes facultades genéricas:

I. Reportar y acatar las normas y Políticas que la Dirección General emita, contando con la autoridad y responsabilidad necesaria para asegurar la calidad de los trabajos y servicios que el Sistema presta a través de las gerencias que a cada dirección corresponda, para poder brindar una buena administración y operación del organismo.

II. Formular, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos, así como el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas que integren el área a su cargo;

III. Proponer las políticas, lineamientos y criterios congruentes con los emitidos por la Comisión y organismos federales, así como prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, revisión, actualización, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;

IV. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas que integren el área a su cargo;

V. Coordinarse con las otras unidades administrativas del Sistema para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

VI. Proponer al Director General la delegación de sus facultades en servidores públicos subalternos;

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

VIII. Participar en la formulación del Presupuesto Anual del Sistema y aportar la información conducente;

IX. Analizar el marco normativo que regule el ejercicio de sus funciones y proponer, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Acordar con el Director General del Sistema la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;

XI. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas ellos adscritas, y proponer al Director General su reorganización, fusión o extinción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Participar en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo y tramitar las licencias que procedan de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese de personal de su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma las que emita en ejercicio de sus facultades;

XIV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por la Dirección General;

XV. Las demás que determine el Director General y otras disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 23°. El avance del programa de trabajo autorizado para las Unidades Administrativas será revisado en forma mensual, para lo cual los titulares deberán presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la revisión, un informe por escrito y comparativo contra sus objetivos y metas de labores, para evaluar el desempeño respectivo.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 24°. Corresponden a la Dirección de Proyectos y Construcción, las siguientes funciones:

I. Organizar, coordinar, dirigir y controlar las obras y proyectos que el Organismo requiere para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de manera que se obtenga una ejecución eficiente, optimizando los recursos humanos y materiales de acuerdo con los gerentes que tenga bajo su responsabilidad;

II. Implementar, verificar y supervisar el cumplimiento de las normas y especificaciones que sobre la construcción, am-

pliación, rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que se establezcan por parte del organismo y de las dependencias federales y estatales competentes;

III. Dirigir, coordinar y supervisar, la elaboración de estudios y proyectos de infraestructura hidráulica necesarios para proporcionar los servicios de agua potable y saneamiento, verificando que los mismos cumplan con las normas y especificaciones vigentes;

IV. Elaborar y actualizar en coordinación con las demás áreas, la formulación del Plan Maestro de Desarrollo de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Sistema;

V. Formular los aranceles a cobrar por los servicios técnicos proporcionados por el Sistema, para la elaboración de proyectos, así como para los presentados para su autorización por las Instituciones Públicas o Particulares;

VI. Orientar, dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de planes, programas y proyectos de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo del Sistema; así como la asignación de los recursos necesarios para la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, plantas potabilizadoras y de tratamiento, los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, saneamiento y la instatación de tomas de agua y descargas de alcantarillado sanitario domiciliarias.

Segundo Párrafo (Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).

VII. Establecer, implantar y aplicar las bases de concertación de obras con los Ayuntamientos y con los diferentes grupos sociales e informar a la Dirección Comercial, con el propósito de que esta efectúe la promoción y el cobro en los términos concertados;

VIII. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del programa anual de obras del Sistema, la verificación y ejercicio de sus presupuestos de acuerdo a las normas y especificaciones establecidas en las licitaciones públicas y convenidas en los contratos;

IX. Dictaminar sobre los estudios y proyectos, así como supervisar la ejecución de los mismos, cuando se construyan las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento por otros organismos públicos y/o privados; Ayuntamientos; fraccionadores públicos o privados y por grupos de población en la jurisdicción del Sistema;

X. En coordinación con la Dirección de Operación Hidráulica y la Contraloría Interna recibir las obras de agua

potable, alcantarillado y saneamiento que por Ley deben ser entregadas para la operación, mantenimiento y administración del Sistema;

XI. Controlar, en coordinación con la Dirección de Operación Hidráulica, la actualización del inventario de la infraestructura hidráulica del Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo del Organismo. Asimismo Liberar las obras realizadas a la Dirección de Operación Hidráulica para su funcionamiento regular;

XII. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos necesarios para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de saneamiento y de los bienes muebles del Sistema, verificando que estos se cumplan con las normas y especificaciones vigentes;

XIII. Revisar, dictaminar y calcular los derechos de conexión sobre las solicitudes que presenten los Organismos Públicos o Privados, Ayuntamientos, Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales o demás personas físicas o morales, para determinar la posibilidad de proporcionar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XIV. Coordinarse con la Dirección de Administración y Finanzas para que la infraestructura hidráulica que sea recepcionada por el Sistema se registre dentro de los activos del mismo Sistema;

XV. Efectuar los estudios económicos y sociales para proponer al Director las tarifas que por concepto de factibilidad deban cobrarse por los servicios que proporcione el Sistema;

XVI. En atención al programa anual de obras, coordinar, supervisar y participar en su caso, en los procesos de contratación o Licitación de las obras que habían de realizarse, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley respectiva.

Artículo 25°. La Dirección de Proyectos y Construcción para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas estará integrada por las Gerencias de: 1. Proyectos, que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Proyectos, Topografía, Dibujo; 2. Construcción que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Supervisión, Costos, Control de Obras; 3. Factibilidad (Modificado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

Artículo 26°. Corresponde a la Dirección de Operación Hidráulica, las siguientes funciones:

I. Dirigir, coordinar y supervisar que el abastecimiento del servicio de agua potable, así como la operación de la infraestructura para que el alcantarillado y saneamiento sea continuo, de calidad y en la cantidad requerida por los usuarios.

II. Implantar, verificar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, bases y especificaciones para el mantenimiento que para la operación de las instalaciones de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, emitan sobre la materia las Dependencias Federales, Estatales y municipales competentes;

III. Mantener actualizada la oferta real y potencial, así como el inventario de la infraestructura hidráulica de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y saneamiento para proponer oportunamente en coordinación con la Dirección de Proyectos y Construcción, de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo del Sistema, las obras y trabajo necesarios;

IV. Recibir en coordinación con la Dirección de Proyectos y Construcción y la Contraloría interna para su operación, las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que por Ley deben ser entregadas al Sistema;

V. Elaborar los estudios de control hidráulico y detección de fugas, para establecer el programa de recuperación de pérdidas del agua, dando aviso a la Dirección Comercial de las tomas clandestinas existentes para su regularización;

VI. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).*

VII. Efectuar en coordinación con la Dirección de Proyectos y Construcción, los estudios e investigaciones sobre el comportamiento hidráulico y físico de los componentes de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como determinar índices y coeficientes que señalen la eficiencia de los sistemas para evaluar e implantar las medidas correctivas que deban aplicarse;

VIII. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de programas de operación, de las instalaciones eléctricas, equipos de bombeo, cloración, desinfección, pozos, plantas de tratamiento, plantas de bombeo, tanques, líneas y redes de distribución y demás existentes para la operación eficiente y eficaz de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

IX. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los Servicios Auxiliares del Sistema como son los vehículos de acarreo de agua, Dotación de agua en el Puerto a Barcos y otras Entidades y Servicios extras de Desazolve y Drenaje;

X. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).*

XI. Dirigir, coordinar y supervisar el Mantenimiento y Control de las Instalaciones Administrativas del Sistema, la seguridad de todas las instalaciones Administrativas y Operativas, así como todos los Servicios Generales.

Artículo 27°. La Dirección de Operación Hidráulica para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas estará integrada por las Gerencias de: 1. Zona Veracruz-Medellín, que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Sector Centro-Sur, Sector Norte-Poniente, Mantenimiento Mecánico y Sector Sur/Plantas Potabilizadoras; 2. Zona Boca del Río que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Sector Centro-Norte, Mantenimiento Eléctrico; 3. Saneamiento que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Plantas Veracruz, Plantas Boca del Río-Medellín; 4. Jefatura de Control de Calidad que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Laboratorio de Potabilización, Laboratorio de aguas Residuales y Fiscalización; 5. Mejora Continua que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Telemetría, Ingeniería y Mejoras *(Modificado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).*

(Modificado por el Acuerdo 0161/2008 en la XLIV Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008).

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 28°. Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes funciones:

I. Definir, coordinar y aplicar los lineamientos generales para operar el proceso de planeación, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, observando las normas, políticas y procedimientos que emita el Órgano de Gobierno y demás dependencias de la Administración Pública Municipal, para la adecuada utilización de los recursos del Sistema;

II. Planear, coordinar y controlar el desarrollo de los sistemas financieros, contables y presupuestales, a fin de lograr la eficiencia en el registro, aplicación y control en la formulación mensual de los estados financieros del organismo, poniéndolos en conocimiento de la Dirección General;

III. En coordinación con la Dirección General y Unidades Administrativas participar en la formulación de planes y programas, previos a la elaboración del Presupuesto Anual, así como la asignación de los recursos necesarios para su ejecución;

IV. Diseñar, implantar e integrar con base en las normas, políticas y Lineamientos que emite el Órgano de Gobierno el Presupuesto Anual del Sistema, asistiendo a las Direcciones y Unidades Administrativas en su elaboración;

V. Establecer las normas, políticas y lineamientos en materia de administración y control de personal, así como de las remuneraciones y prestaciones, contando para ello con la aprobación de la Dirección General;

VI. Establecer los procedimientos contables para el registro diario de los diversos conceptos de ingresos que se reciben por los servicios que se proporcionan;

VII. Formular e implementar el sistema de programación y control del gasto, así como los procedimientos para el pago correspondiente;

VIII. Planear, coordinar y controlar el desarrollo de los sistemas financieros, contables y presupuestales, a fin de lograr la eficiencia en el registro, aplicación y control en la formulación mensual de los estados financieros del Sistema y ponerlos en conocimiento del Director General, en los primeros diez días de cada mes;

IX. Fijar las normas, políticas y procedimientos para proponer a la Dirección General y al Órgano de Gobierno, la cancelación de cuentas carácter administrativo que se hayan determinado como incobrables;

X. Realizar la gestión administrativa y operativa para la adquisición, arrendamiento y suministro de bienes y/o servicios, así como la documentación necesaria para su pago, debiendo observar las disposiciones legales existentes;

XI. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XII. Vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y federales del Sistema;

XIII. *(Derogado por el Acuerdo 0059/2006 en la XXX Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 21 de Noviembre de 2006);*

XIV. *(Derogado por el Acuerdo 0059/2006 en la XXX Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 21 de Noviembre de 2006);*

XV. *(Derogado par el Acuerdo 0059/2006 en la XXX Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 21 de Noviembre de 2006);*

XVI. *(Derogado par el Acuerdo 0059/2006 en la XXX Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 21 de Noviembre de 2006);*

XVII. *(Derogado par el Acuerdo 0059/2006 en la XXX Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 21 de Noviembre de 2006);*

XVIII. (Recibir, registrar, resguardar y depositar en las cuentas de bancos los ingresos diarios que se cobran por los diferentes servicios que proporciona el Sistema);

XIX. *(Derogado par el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XX. Llevar el registro, mantenimiento y control del parque vehicular, propiedad del Sistema;

XXI. Expedir a través de la Gerencia de Recursos los nombramientos del personal que labora en la Institución, a excepción de los que correspondan a los Directores de Área o al Secretario Técnico y Contralor Interno;

XXII. Planear, coordinar y supervisar las acciones de seguridad industrial necesarias, para brindar seguridad a los trabajadores y proteger de todo riesgo las instalaciones del Sistema *(Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XXIII. Vigilar el Cumplimiento de la Normatividad y Reglamentación en Tratándose de Asuntos de Seguridad e Higiene, llevando a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de la misma, debiendo además coordinar las actividades de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene *(Adicionado par el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XXIV. Llevar el control de los equipos de checada de entradas y salidas de personal, así como verificar los pagos que por concepto de pasajes se realicen al personal del Organismo, debiendo además llevar el control de la entrega de herramienta menor al personal, así como los uniformes que sean destinados para los mismos *(Adicionado par el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XXV. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo por parte del personal del Organismo, debiendo reportar cualquier violación que del mismo se realice *(Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XXVI. Recibir, Registrar, Administrar, Resguardar y Almacenar todos los Bienes que sean adquiridos por el Organismo y que deban ser recepcionados por el Almacén General, debiendo para ello llevar un control adecuado de las entradas y salidas del mismo *(Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

Artículo 29°. La Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, estará integrada por las Gerencias de: 1. Administrativa que estará a su vez integrada por las Jefaturas de Tesorería, Contabilidad y Control Presupuestal; 2. Recursos Humanos que a su vez estará integrada por las Jefaturas de Personal, Relaciones Industriales, Seguridad e Higiene, Capacitación; 3. Recursos Materiales que a su vez estará integrada por las Jefaturas de Licitaciones y Control de Adquisiciones, Licitaciones de Obra Pública; 4. Gerencia de Almacén que a su vez estará integrada por la Jefatura de Jefe de Almacén; 5. Control Vehicular que a su vez estará integrada por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular *(Modificado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007).*

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL

Artículo 30°. Corresponden a la Dirección Comercial, las siguientes funciones:

I. Planear, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y el análisis del comportamiento del mercado de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en cuanto a coberturas, consumos, recaudación, tarifas y relaciones con los usuarios, buscando su mejoramiento y óptimo desempeño;

II. Dirigir, coordinar y supervisar la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con los usuarios; la instalación y reparación de medidores de consumo de agua potable, así como coordinar la suspensión de los servicios a los usuarios que corresponda;

III. Controlar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios de manera coordinada con el Padrón Catastral de los Ayuntamientos, e integrar correctamente los expedientes de los contratos por los servicios prestados;

IV. Organizar y verificar la correcta y oportuna lectura de consumos y el reparto de recibos, a usuarios de servicio medido así como los correspondientes a usuarios de cuota fija, inclusive la notificación de adeudos por rezago;

V. Realizar en coordinación con Comunicación Social las acciones requeridas para la promoción de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas donde se programe su instalación, así como los programas de difusión que fomenten el uso adecuado del agua, su pago oportuno y los demás que contribuyan a la conservación del recurso del agua.

VI. Efectuar visitas de inspección a los domicilios e instalaciones de los diferentes usuarios, para determinar que el uso de los servicios contratados sea de acuerdo a los términos convenidos, así como para dictaminar sobre las nuevas solicitudes de servicios;

VII. Requerir a los usuarios que tengan pagos vencidos por los servicios que reciben y, en su caso, proceder a limitar los mismos;

VIII. Ordenar procedimientos administrativos de ejecución de créditos fiscales.

IX. Establecer de acuerdo a los estudios de mercado, las Oficinas de las sucursales que se requieran para la mejor atención de los usuarios de los servicios que se proporcionan;

X. Coordinar el cobro y recibir el pago por concepto de uso de los servicios auxiliares que proporcione el Sistema a los usuarios.

Artículo 31°. La Dirección Comercial, para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, estará integrada por las Gerencias de: 1. Contratos y Servicios que estará integrada a su vez por las Jefaturas de Catastro, de Contratos y Promociones y el Cobro de Distribución de Agua en Pipas y Servicios; 2. Crédito y Cobranza que a su vez estará integrada por las Jefaturas de Facturación, Toma de Lectura y Reparto de Recibos, Cobro y Recaudación, Ejecución Fiscal y las de Sucursales; 3. Operativo Comercial que a su vez estará integrada por las jefaturas de Inspecciones Técnicas, Instalación de Tomas y Descargas Sanitarias, Medidores, Suspensión y Rehabilitación (*Modifi-*

cado por el Acuerdo 0132/2007 en la XLII Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 27 de Noviembre de 2007). (Modificado para el Acuerdo 0156/2008 en la XLIV Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008).

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 32°. Corresponden a la Secretaría Técnica, las siguientes funciones:

I. Proponer, con base en las investigaciones de los avances tecnológicos, los métodos, sistemas, equipos, materiales e instrumentos que mejoren la construcción, ampliación, rehabilitación, operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

II. Recopilar, formular y proponer disposiciones técnicas y administrativas, sobre la base de los lineamientos, normas e instructivos emitidos por las autoridades Federales y Estatales, para que los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, operen adecuadamente;

III. Establecer coordinación con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales que sean responsables de funciones similares o afines a las encomendadas al Sistema, para gestionar el intercambio de experiencias;

IV. Recibir y atender en representación del Director General, al público usuario de los servicios y al personal del Sistema que acuda para el trámite de cualquier asunto relacionado con el Organismo;

V. Programar y realizar la integración de los sistemas rurales de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Sistema, así como implantar y observar que se cumplan las normas, políticas y disposiciones que determine la Dirección General para la prestación de los servicios;

VI. Preparar la información y la organización de las Reuniones del Órgano de Gobierno, así como del comité de adquisiciones de este organismo.

VII. Recopilar de las Direcciones y demás áreas administrativas del Sistema, la información necesaria para la elaboración del Informe mensual y cierre del ejercicio, que habrán de presentarse al Órgano de Gobierno y a las autoridades competentes;

VIII. En coordinación con las Direcciones y Unidades, elaborar las estadísticas de los indicadores de las actividades que desarrolla el Sistema;

IX. Coordinar y dirigir el Programa de Actividades para mantener vigentes las relaciones del Sistema con los medios de comunicación, impresos y electrónicos, a través de los cuales se mantenga informado al público usuario de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

X. Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, sobre los acontecimientos de interés para el Sistema;

XI. Elaborar la síntesis informativa, señalando los reportajes que denuncien deficiencias del Sistema y distribuirla entre las autoridades del Organismo;

XII. Organizar el archivo fotográfico del Sistema, seleccionar y revisar las fotografías viables de publicidad ante la prensa;

XIII. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos y audiovisuales, coordinar su edición y difusión; celebrando convenios de concertación con diversos medios de comunicación masiva y con particulares, para la promoción y distribución de la información y de las acciones que fomenten en la población la "Cultura del Agua";

XIV. Coordinar la realización de campañas promocionales para el uso racional y adecuado del agua, aceptación de tarifas, instalación de medidores, conservación de instalaciones, pago oportuno de los servicios y la recuperación de pagos vencidos;

XV. Elaboración de boletín informativo de prensa de las acciones de mejoramiento del Sistema;

XVI. Coordinar y dirigir el Programa de actividades para mantener vigentes las relaciones del Sistema con los medios de comunicación, impresos y electrónicos, a través de los cuales se mantenga informado al público usuario de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XVII. Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, sobre los acontecimientos de interés para el Sistema;

XVIII. Suplir al Director General en ausencias que no sean superiores a 30 (Treinta) días naturales (*Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*).

XIX. Contribuir con las unidades administrativas competentes, en la formulación de manuales, circulares, acuerdos administrativos, instructivos y demás disposiciones jurídico-

administrativas que se relacionen con la competencia del Sistema y expedir certificaciones cuando se requiera, para el despacho de los asuntos propios del Sistema o cuando medie petición de la parte interesada (*Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XX. En coordinación con la Secretaría Técnica preparar la información y la organización de las Reuniones del Órgano de Gobierno, así como llevar el registro y control de los acuerdos que emita el Órgano (*Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XXI. Cotejar y certificar las copias fotostáticas de documentos internos que en original se encuentren en el archivo del organismo (*Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

Artículo 33°. La Secretaría Técnica para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas estará integrada por las áreas de: Cultura del Agua, Gestión Social (*Adicionado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*) y SASTEL, (*Adicionado por el Acuerdo 0156/2008 en la XLIV Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008*).

Segundo Párrafo (*Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

I. (*Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

II. (*Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

III. (*Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

IV. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

V. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

VI. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

VII. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

VIII. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

IX. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

X. *(Derogado por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

CAPÍTULO X DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 34°. A la Unidad Jurídica, se le delegan las siguientes facultades:

I. Representar al Sistema con el carácter de Apoderado Jurídico Legal, con las obligaciones conferidas en el presente Reglamento y las que, en su caso, le otorgue el Director General.

II. Atender toda clase de juicios contenciosos en donde el Sistema sea parte, formulando denuncias, querellas, demandas o quejas y en su caso, contestando las que presenten en contra de la misma, ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado, la Federación o los Tribunales Administrativos, o coadyuvante del ministerio Público, proporcionándole los elementos que sean necesarios, así como interponer los recursos que procedan;

III. Intervenir en las licitaciones que por Ley tiene que celebrar el Sistema, para verificar el cumplimiento de la documentación legal de los participantes;

IV. Vigilar los juicios de Amparo en que el Sistema sea autoridad responsable y rendir los informes previos y justificados;

V. Cuando se le requiera, coadyuvar en la elaboración de actas circunstanciadas.

VI. Aplicar conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas las sanciones al personal del Sistema, cuando existan contravenciones a las Condiciones Generales de Trabajo, a la Ley Estatal del Servicio Civil y a la Ley Federal del Trabajo;

VII. Revisar y/o elaborar los contratos de obra pública, de prestación de servicios relacionados con la obra pública, de adquisiciones de bienes, arrendamientos, comodato y cualquier otro que celebre el Sistema, conforme a las facultades de dicho Organismo y demás ordenamientos legales aplicables *(Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

VIII. Llevar el control de los contratos y convenios de los que resulten de las adquisiciones y servicios contratados para el Sistema *(Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

IX. Revisar las garantías que se constituyen a favor del Sistema, aceptarlas si son procedentes, cancelarlas y hacerlas efectivas, conforme a las disposiciones legales, *(Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

X. Asistir jurídicamente al Órgano de Gobierno, al Director General, a las Direcciones y Áreas operativas del Sistema en los procedimientos judiciales en que se requiera su intervención *(Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XI. Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Sistema *(Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007);*

XII. Compilar y registrar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y jurisprudencias de los tribunales, así como otras disposiciones jurídicas e instrumentos normativos relacionados con la competencia del Sistema y hacerlas del conocimiento de las áreas operativas (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XIII. Atender, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las relaciones jurídico laborales con el sindicato de trabajadores del Sistema (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XIV. Tramitar ante dependencias municipales, estatales o federales lo conducente para la regulación de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Sistema, promoviendo en su caso, las expropiaciones, limitaciones de derechos u ocupación, o cualquier otra acción legal que sea necesaria para el desarrollo de sus actividades (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XV. Apoyar al área comercial en las políticas de cobro y en los procesos de mejora regulatoria (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XVI. Proponer las bases, requisitos legales y sancionar los contratos, convenios, concesiones, permisos y licencias de la competencia del Sistema, así como intervenir en la revocación o modificación (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XVII. Coadyuvar a la Secretaría Técnica en los asuntos que por ésta sean encomendados (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XVIII. Llevar el control y registro de los Bienes Muebles, su Resguardo e Inventario Físico (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*);

XIX. (*Derogado por el Acuerdo 0155/2008 en la XLIV Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 06 de Marzo de 2008*).

Artículo 34 Bis. Para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas a la Unidad Jurídica se auxiliará de las áreas de Control Patrimonial, y Contencioso (*Incluido por el Acuerdo 0069/2007 en la XXXII Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín de fecha 16 de Enero de 2007*).

CAPÍTULO XI DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 35°. La Contraloría Interna desempeñará las siguientes funciones:

I. Vigilar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen el funcionamiento del Organismo;

II. Observar y vigilar el cumplimiento de las normas del control y auditoría vigentes y apoyar en la instrumentación de las normas complementarias.

III. Practicar auditorías internas a las áreas que componen el Organismo y proponer recomendaciones tendientes a elevar la eficiencia y eficacia de sus operaciones.

IV. Proponer, programar y ejecutar las auditorías y revisiones adicionales que se requieran, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas-financieras-administrativas en el Organismo.

V. Participar en el ámbito de su competencia en los diversos comités y comisiones del Organismo conforme a las normas y disposiciones aplicables.

VI. Verificar y apoyar el cumplimiento por parte de los servidores públicos del Organismo de la presentación de la declaración patrimonial.

VII. Supervisar y verificar el cumplimiento de las acciones en materia de desarrollo administrativo y modernización de la gestión pública en el Organismo.

VIII. Supervisar el inventario general, así como la regularización y actualización de las propiedades inmuebles del Organismo.

IX. Evaluar el cumplimiento a los planes, programas y presupuestos y sugerir la implantación de medidas tendientes a lograr el autocontrol y auto evaluación permanente en cada una de sus áreas.

X. Recibir y atender las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación y decisiones de los servidores públicos del Sistema, así como aquellas derivadas de la prestación de servicios o de la producción de bienes.

XI. Organizar e instrumentar la supervisión de las operaciones realizadas por el organismo, verificando se apeguen a las normas y procedimientos técnicos, contables y administrativos existentes para los organismos operadores de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los lineamientos que establece la Contraloría General del Estado.

XII. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías, así como los dictámenes e informes correspondientes, comunicando al Director General, su resultado y de ser el caso, fincar de acuerdo a la Ley de Responsabilidades, Pliego de Responsabilidades por las anomalías detectadas en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 36. La Contraloría Interna desempeñará las siguientes funciones:

I. Determinar sus objetivos y metas específicas en concordancia con los de la Dirección General y de acuerdo a las necesidades específicas del Organismo.

II. Establecer coordinación con los demás áreas del Organismo, en materia de sistemas de control, normatividad aplicable, y criterios específicos de evaluación del desempeño de la función pública.

III. Proponer las audiciones y mejoras procedentes para mantener actualizados los sistemas de Organización interna y procedimientos de control.

IV. Analizar la estructura Orgánica las recomendaciones correspondientes, basadas en las características y necesidades del Organismo.

V. Apoyar a las diversas áreas del Organismo en todos los aspectos de su competencia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

VI. Evaluar cuantitativa y cualitativamente el avance de los programas, las acciones realizadas y los resultados alcanzados por el organismo conforme a los lineamientos establecidos y a la normatividad vigente aplicable.

VII. Analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los programas operativos anuales contra el presupuesto autorizado; llevar el seguimiento de su ejecución por las áreas administrativas y emitir los comentarios pertinentes a la Dirección General.

VIII. Vigilar que los sistemas de datos, registros y control del Organismo, generen información de calidad, oportuna y veraz, que oriente a la toma de decisiones.

IX. Verificar en el Organismo existan y funcionen adecuadamente sistemas de control interno, evaluando suficiencia y efectividad en la protección de los activos, en la utilización y aplicación de recursos, en la obtención de información, en la adhesión a las políticas que regulen y orienten su funcionamiento, y en general, en la promoción de la eficiencia operacional.

X. Dar seguimiento a la solventación de observaciones derivadas del Programa Anual de Control y Auditoría.

XI. Mantener informada a la Dirección General de las acciones y resultados de su gestión en materia de auditoría, control y evaluación así como de las de desarrollo administrativo, aportando elementos de juicio útiles que permitan detectar áreas de oportunidad y mejorar el proceso de la toma de decisiones.

XII. Realizar el Programa Anual de Auditoría, de acuerdo a las necesidades del Organismos.

XIII. Realizar las autoridades previstas en el Programa Anual de Auditoría, presentando los informes de las observaciones y recomendaciones correspondientes con base en la normatividad vigente aplicable.

XIV. Aplicar los informes de las revisiones practicadas de conformidad con el Programa Anual de Auditoría.

XV. Vigilar la instrumentación y cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las revisiones realizadas.

XVI. Vigilar que los recursos se utilicen conforme a lo aprobado en su presupuesto de egresos y en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

XVII. Participar, como testigo de asistencias, en todos y cada uno de los eventos relativos a los procesos licitatorios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obras públicas, ejecutadas bajo cualquier modalidad, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable e informando al respecto.

XVIII. Supervisar y dar seguimiento a las adjudicaciones realizadas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obras públicas, ejecutadas bajo cualquier modalidad, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable e informando al respecto.

XIX. Efectuar revisiones físicas y/o documentales periódicas a las obras seleccionadas, para constatar que se cumpla con los programas establecidos.

XX. Atender y coordinar las actividades de fiscalización de entidades externas a las áreas de este Organismo.

XXI. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos y levantar las actas respectivas.

XXII. Constatar que el Organismo haya adoptado medidas específicas para informar a la población usuaria sobre los servicios que se prestan y la forma y trámites necesarios para obtenerlos.

XXIII. Vigilar la eficiencia y eficacia, en las diferentes formas de recaudación de los ingresos que conforman el patrimonio del Organismo.

XXIV. Vigilar, validar y verificar con oportunidad el contenido de la cuenta pública, para su presentación ante el Órgano de Gobierno y de las autoridades correspondientes.

XXV. Validar el Reglamento Interior, la Estructura Orgánica y los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo, proponiendo los mecanismos para que se mantengan permanentemente actualizados y acorde a las necesidades del mismo.

XXVI. Establecer mecanismos para auditar y evaluar la prestación de los servicios del Organismo, a fin de mejorar su calidad, corregir las irregularidades detectadas y promover la comparación sistemática con los estándares de calidad de otros centros de servicio.

XXVII. Constatar que se hayan adoptado medidas, lineamientos y procedimientos mediante los cuales se dé respuesta oportuna a quienes promuevan asuntos ante el Organismo.

XXVIII. Orientar e informar a los usuarios y servidores públicos del organismo que presten quejas y denuncias, sobre su trámite y desahogo.

XXIX. Atender y llevar el registro de las quejas y denuncias que le sean presentadas y darles seguimiento hasta su finiquito, practicando las investigaciones que se requieran.

XXX. Vigilar la observación de las disposiciones legales, en materia de responsabilidades de los servidores públicos adscritos al Organismo y de terceros relacionados con el mismo.

XXXI. Levantar las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan.

XXXII. Presentar a la Dirección General los hechos que impliquen responsabilidad penal.

XXXIII. Someter a consideración de la Dirección General, los casos en que el personal del Organismo incurra en responsabilidad en los términos legales aplicables con el objeto de que se instrumenten los cursos de acción correspondientes.

XXXIV. Vigilar la observancia de las disposiciones legales en materia de responsabilidades de los servicios públicos en el Organismo, y de terceros relacionados con el mismo.

XXXV. Participar en el ámbito de su competencia en el levantamiento de áreas administrativas o penales relacionadas con el Organismo.

XXXVI. Realizar y participar en toda aquella actividad, que en el ámbito de su competencia, sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y los objetivos del Organismo.

Artículo 37. La Contraloría Interna, para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, estará integrada por:

- Área de Auditorías Técnicas.
- Área de Auditorías Administrativas y Financieras, y
- Área de Auditoría Social.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Tabla de Aviso de los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo tercero. Se concede un plazo de seis meses para que la Dirección General del Sistema, expida los Manuales de Organización y Procedimientos.

folio 1623

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23
www.editoraveracruz.gob.mx